



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Designación Becario BIyDT RMN // EX-2025-00703567- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La convocatoria dispuesta por resolución RD-2025-531-E-UNC-DEC#FAMAF para una Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el manejo de equipos de resonancia magnética nuclear de mesada de alta resolución y técnicas de difusión; y

CONSIDERANDO

Que este tipo de actividades resultan beneficiosas para la formación profesional de recientes egresados/as de esta Facultad;

Que los fondos para solventar la mencionada beca, serán provistos en su totalidad del aporte realizado por la firma Magritek GmbH, en un todo de acuerdo al Acta Complementaria N° 1 del Convenio Específico de cooperación técnica con la empresa Magritek GmbH, obrante en el expediente EX-2025-00417627- -UNC-ME#FAMAF;

Que la Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico se encuentra reglamentada por la Ordenanza HCD 5/2010.

Que la Comisión Evaluadora interviniente, integrada por sus miembros titulares, Dr. Gustavo Alberto MONTI, Dra. Yamila GARRO LINCK y Dr. Fabián VACA CHAVEZ FORNASERO, ha confeccionado el dictamen correspondiente y sugiere designar como Becario de Investigación y Desarrollo Tecnológico al único postulante Lic. Facundo Gabriel DILEWSKI, DNI 42.642.354.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

“ad-referendum” del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º:: Aprobar el dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora interviniente, que como Anexo forma parte de la presente resolución, y en consecuencia designar como Becario de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el manejo de equipos de resonancia magnética nuclear

de mesada de alta resolución y técnicas de difusión, por el lapso de seis (6) meses desde el 1° de octubre de 2025 al Lic. Facundo Gabriel DILEWSKI, DNI 42.642.354.

ARTÍCULO 2º: Establecer un estipendio mensual de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000), en concepto de Beca de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

ARTÍCULO 3º: Imputar esta erogación a los fondos aportados por la empresa Magritek GmbH.

ARTÍCULO 4º: Elévese al Consejo Directivo, notifíquese, publíquese y archívese.